Asunción, 20 de octubre de 2015.-

Señor
Sr. Omar Alexander Pico Insfran
Intendente Municipal de Asunción
E. S. D.

De nuestra mayor consideración:

Quienes subscriben el presente documento, en el ejercicio de las funciones de Miembros de la Comisión de Evaluación de la ***Contratación Directa del Proceso "Adquisición de Combustible" ID N° 298.816/15,*** constituido y conformado por **Resolución N° 1119/2014 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **29 de Mayo de 2014**, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:-

1. **Antecedentes:**

- **PAC 298.816/15.-**
- **Resolución N° 1119/2014 I.** de la Intendencia Municipal de fecha **29 de Mayo de 2014**, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.-
- **Acta de Apertura de Sobres** de fecha 09 de octubre 2015.-
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 922/2015** de fecha 17/08/2015.-

OFERENTE:

- **PETROLEOS DEL SUR SA. RUC N° 80013377-3.**

OBSERVACIONES:

- La apertura se realiza amparada en la **Resolución DNCP N° 522/15,** de fecha **24/02/2015** en su **Artículo 2°.-**

Ante la presentación de una oferta al proceso de contratación, ante la urgencia y la necesidad de la provisión de lo solicitado, se decide realizar el acto de apertura de ofertas atendiendo a lo que establece la Resolución DNCP N° 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuyo texto dice lo que se transcribe a continuación:

" *Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, indicando a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03".-*

2. **Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas**

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la **Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL**, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – **Artículo 209.- Ámbito de Aplicación:** "*Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".-*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "*Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".-*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director General
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Econ. César Adle Sanabria
Director General

Además en la **Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c)** expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate. salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad. se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...*

La oferta presentada en esta Contratación, ha sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.-

Que conforme al Anexo B (DDLC), punto 4 de la carta de invitación, el sistema de adjudicación de la presente contratación es por el total.-

3. Evaluación Económica

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTE	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1. PETROLEOS DEL SUR SA.	Gs. 4.690.-(I.V.A. INCLUIDO)

4. Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a la oferta presentada hacemos las siguientes observaciones:

Documentación Solicitada	PETROLEOS DEL SUR SA.
Formulario de presentación de ofertas	Cumple
C.I.	Cumple
R.U.C.	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. N° 330/07	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	Cumple

Visto el cuadro que antecede, este Comité observa que la empresa participante en el proceso de referencia cumple con todas las documentaciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, dando así el cumpliendo a la *Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-*

Evaluación Técnica:

Posteriormente, y, a fin de seguir con los trámites correspondientes por Memorándum D.A. N° 1740/15, de fecha 14/10/15, la Dirección de Adquisiciones se dirige a la Escuela Taller de Asunción solicitando que se realice la Evaluación Técnica sobre la oferta presentada, y así mismo solicita informe si las cotizaciones presentadas por el oferente se adecua a los valores normales del mercado.-

En respuesta a la misma, la Escuela Taller de Asunción se dirige a la Dirección General de Desarrollo Urbano con destino a la Dirección de Adquisiciones por Memorándum N°121/15, de fecha 16/10/2015 expresando lo siguiente:

Con relación al proceso de Contratación Directa ID N° 298.816/15 para la "Adquisición de combustible" para la Escuela Taller de Asunción, en referencia al Memorándum N° 1740/2016 de la Dirección de Adquisiciones, en la cual solicita el Informe de evaluación técnica de la oferta presentada por: 000132

PETROSUR.

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Ing. Luis Villalba Ocampos
Director General
Dirección Gral. de Desarrollo Urbano

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

En este orden, analizada la documentación adjunta, se informa que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y la cotización se halla dentro de los parámetros normales del mercado.

Por tanto este Comité entiende que el oferente participante cumple en la totalidad de lo solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y por ende el aspecto técnico, por lo que se prosigue con el proceso de adjudicación correspondiente del presente Llamado.-

Parte Conclusiva

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico – Legal y Técnico.-

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21.909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.-

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.-

Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 922/15, de fecha 17/08/2015, con la siguiente descripción: DEP 72, PROG. 82, PROY. 518 y RUBRO. 361, Descripción: "COMBUSTIBLES".-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
PETROLEOS DEL SUR SA.	Cumple	Cumple	4.690.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
EMPRESA: **PETROLEOS DEL SUR SA.**

Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Unidad De Medida	Cantidad	Presentacion	Precio Unitario IVA Incluido
1	15101505-9999	GASOIL - DIESEL	Litros	01	BOCAS DE EXPENDIOS	4..690
					Precio Total IVA Incluido	**4.690**

MONTO MINIMO	**4.000.000**
MONTO MAXIMO	**8.000.000**

Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

A) **La ADJUDICACION** de la Contratación Directa, ***"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" ID Nº 298.816/15,*** a la Empresa **PETROLEOS DEL SUR SA.**, con **RUC N° 80013377-3.**, por un monto mínimo de **Gs.4.000.000.- (Guaraníes Cuatro millones) IVA incluido,** y un monto máximo de **Gs.8.000.000.- (Guaraníes Ocho millones) IVA Incluido.-**

Es nuestro informe.-

Econ. César Adle Sanabria
Director General de Administración y Finanzas

Director General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Director de Asuntos Jurídicos

v/f

00013

Director General de Desarrollo Urbano

Director de Adquisiciones

Lic. Richard J. Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de la Ciudad de Asunción